



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, agosto diez de dos mil veintiuno

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - ADOPCIÓN
SOLICITANTE: Eladio Zuluaga Villegas
ADOPTIVA: Camila Ceballos Gallego
RADICADO: 5001-31-10-011-2021-00376-00
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 472
TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda cumple con los requisitos formales
DECISIÓN: Admite demanda

El señor **Eladio Zuluaga Villegas**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano y residente en esta ciudad, a través de apoderado, presenta demanda de **Adopción** plena de la joven **Camila Ceballos Gallego**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana y residente en esta urbe.

CONSIDERACIONES

Estudiado el libelo demandatorio y revisados sus anexos encontramos que se encuentra conforme a derecho, pues agrupa los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes C.G.P, en concordancia con el artículo 69 del Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006). Se precisa señalar que con la demanda se anexaron los documentos obligados puntualizados en el artículo 124 de la codificación en cita.

Con la demanda se aportan los siguientes documentos:

- Copias auténticas del folio del Registro Civil de Nacimiento de la pretendida en adopción y del adoptante
- Copia del folio de registro civil de nacimiento de la niña Vaioret Moncada Ceballos.
- Copia del folio de registro civil de defunción de la señora Nelly del Socorro Sierra Restrepo.
- Declaraciones extraproceso rendidas ante la Notaría 27 y Segunda del Círculo de Medellín.
- Certificado de antecedentes penales y policivos del adoptante
- Poder para actuar otorgado por los interesados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

En tal virtud, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA** de Medellín, Antioquia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda de **Adopción** de la joven **Camila Ceballos Gallego**, mayor de edad, instaurada a través de mandatario judicial por el señor **Eladio Zuluaga Villegas**

SEGUNDO: TENER en su valor legal probatorio pertinente la documentación aportada con la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Familia 011 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e02a940eca2348e410a4b67d5d787e6b2f73377803134c37422a359
82a69edad

Documento generado en 10/08/2021 12:16:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>